

# DECRETO N° 3092 3 1 AGO. 2024

### VISTOS :

- 1. El contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Maritza Ester Roa Novoa, cédula nacional de identidad N° por escritura pública de fecha 19 de julio del año 2024.
  - 2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 02 de julio del

año 2024.

 Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### **DECRETO:**

- 1. Apruébese el contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Maritza Ester Roa Novoa, por escritura pública de fecha 19 de julio de 2024.
- 2. Mediante el contrato referido, doña Maritza Ester Roa Novoa renuncia a interponer los recursos, acciones y reclamos señalados en la cláusula tercera del contrato; y por su parte, la Municipalidad de Temuco, le pagará la suma de \$377.349, dentro del plazo de 10 días contados desde la dictación del presente Decreto mediante a transferencia electrónica a su cuenta RUT del Banco Estado N°
- 3. Impútese la suma de 377.349 a la Asignación Presupuestaria N° 26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2024.

4. El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

REFRÉNDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal

- Dirección A. Jurídica

Departamento de Abastecimiento (Ruth Coña)

Dirección de Control

Oficina de Partes

VE BS

ROBERTO NEIRA ABURTO

# JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 3823 /2024
CUARTO BIMESTRE AÑO 2024
TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

## **MARITZA ESTER ROA NOVOA**

Comuna de Padre las Casas,

McI/MMA/afr\* EN TEMUCO, República de Chile, a diecinueve de Julio del año dos mil veinticuatro. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, quien declara ser Cédula Nacional de Identidad número chileno, ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña MARITZA ESTER ROA NOVOA, chilena, Cédula Nacional de Identidad número con domicilio en la

ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar el presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERO. ANTECEDENTES: (Uno)** El día primero de febrero del año dos mil veinticuatro, aproximadamente a las veintidós horas, mientras doña Maritza Ester Roa Novoa, con domicilio en la comuna de Temuco, transitaba, junto a su cuñada doña Cristina Macarena Mora Bravo, en su



vehículo Toyota Yaris año dos mil siete placa patente WX guion siete cero cinco seis, por Avenida Las Encinas al llegar al Jumbo Los Pablos, fue impactada por un vehículo municipal que transitaba con un carro de arrastre, generando daños en su vehículo, principalmente en parachoques, tapabarros y puerta copiloto. (Dos) A raíz de lo expuesto, con fecha tres de febrero del año dos mil veinticuatro, la cuñada de la afectada, doña Cristina Macarena Mora Bravo, presentó a la Municipalidad un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando el pago de los gastos en que deberá incurrir para reparar su vehículo. SEGUNDO: establece el artículo dos mil trescientos catorce del Código Civil: "El que ha cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización; sin perjuicio de la pena que le impongan las leyes por el delito o cuasidelito" y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la reparación de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, las partes convienen el presente contrato de transacción. TERCERO. OBJETO: a) Doña Maritza Ester Roa Novoa renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera y; b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a doña Doña Maritza Ester Roa Novoa la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de trescientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve pesos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. CUARTO. Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha dos de julio del año dos mil veinticuatro. QUINTO. DOMICILIO Y GASTOS: Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los

#### DIEZ MIL CINCUENTA Y TRES

## JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MARITZA ESTER ROA NOVOA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 24 JUL 2024

LA PRESENTE CORIA ES TESTIMONIO PIEL LE SU D'AIGHAL FIRHO Y SELLO CON ESTA TECPA

930M31